

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita
a la Comisión**

Artículo 138 del Reglamento interno

Sira Rego (GUE/NGL), **Manu Pineda** (GUE/NGL)

Asunto: Exención del IBI a la Iglesia Católica sobre explotaciones mercantiles

El Acuerdo sobre Asuntos Económicos de España con la Santa Sede establece la exención fiscal total y permanente de impuestos a la Iglesia Católica con especial importancia en el caso del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Esta exención, no sólo afecta a los lugares de culto, sino que también es interpretada y aplicada cuando afecta a inmuebles propiedad de una entidad católica donde se desarrolla una actividad económica con explotación mercantil.

De acuerdo con los artículos 107 y 108 TFUE, y con referencia a las Sentencias C-74/2016^[1] y C-622/2016, ^[2] otorgar estas exenciones supondría una ayuda estatal que incumpliría la legislación comunitaria.

1 ¿Considera la Comisión que las exenciones fiscales a entidades católicas que desarrollan actividades mercantiles en sus bienes y servicios en España distorsionan la competencia e incumplen la legislación europea en materia fiscal y ayudas de Estado, particularmente en relación con el IBI?

2

3

¿Qué medidas tomará para evitar que se mantengan estas ayudas de Estado conforme a la jurisprudencia del TJUE?

¿Solicitará la Comisión la derogación de la citada exención de impuestos a las entidades católicas que se derivan de los Acuerdos con la Santa Sede y la armonización legislativa sobre exención fiscal a la Iglesia Católica?

¹ <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=192143&doclang=ES>

² <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?docid=207331&text=&dir=&doclang=ES&part=1&occ=first&mode=DOC&pageIndex=0&cid=5749669>